

Ley de Procedimiento Laboral

Comentada, con Jurisprudencia sistematizada y concordancias

Director:

Excmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez
Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

Autores:

Magistrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva (*Coordinador Técnico*)

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández Lomana (*Coordinador Técnico*)

Letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo

Ilma. Sra. D^a. María Hernández Gil

Ilma. Sra. D^a. Carmen López Alonso

Ilmo. Sr. D. Enrique Reig Aracil

Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano de Benito (*Secretario del Gabinete Técnico*)



SUMARIO

Relación de Reformas a la presente Ley	9
Relación de preceptos modificados	11

LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL

LIBRO I. PARTE GENERAL	14
Tit. I. Del ejercicio de la potestad jurisdiccional	14
Cap. I. De la jurisdicción	14
Cap. II. De la competencia	47
Cap. III. De los conflictos de competencia y de las cuestiones de competencia	59
Cap. IV. De la abstención y de la recusación	61
Tit. II. De las partes procesales	64
Cap. I. De la capacidad y legitimación procesal	64
Cap. II. De la representación y defensa procesales	68
Cap. III. De la intervención y llamada a juicio del Fondo de Ga- rantía Salarial	76
Cap. IV. Del beneficio de justicia gratuita (Derogado)	80
Tit. III. De las acumulaciones	81
Cap. I. De la acumulación de acciones, procesos y recursos	81
Sec. 1. ^a Acumulación de acciones	81
Sec. 2. ^a Acumulación de procesos	87
Sec. 3. ^a Acumulación de recursos	92
Sec. 4. ^a Disposiciones comunes	94
Cap. II. De la acumulación de ejecuciones	95
Tit. IV. De los actos procesales	98
Cap. I. De las actuaciones procesales	98

Cap. II. De las resoluciones procesales	107
Cap. III. De los actos de comunicación	111
Tit. V. De la evitación del proceso	125
Cap. I. De la conciliación previa	125
Cap. II. De la reclamación previa a la vía judicial	139
Tit. VI. De los principios del proceso y los deberes procesales	151
LIBRO II. DEL PROCESO ORDINARIO Y DE LAS MODALIDADES	
PROCESALES	154
Tit. I. Del proceso ordinario	154
Cap. I. De los actos preparatorios, de la anticipación y asegura- miento de la prueba y del embargo preventivo	154
Sec. 1. ^a Actos preparatorios	154
Sec. 2. ^a De la anticipación y aseguramiento de la prueba	156
Sec. 3. ^a Del embargo preventivo	156
Cap. II. Del proceso ordinario	158
Sec. 1. ^a Demanda	158
Sec. 2. ^a Conciliación y juicio	162
Sec. 3. ^a Pruebas	174
Sec. 4. ^a Sentencia	185
Tit. II. De las modalidades procesales	190
Cap. I. Disposición general	190
Cap. II. De los despidos y sanciones	191
Sec. 1. ^a Despido disciplinario	191
Sec. 2. ^a Proceso de impugnación de sanciones	213
Cap. III. De la reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido	215
Cap. IV. De la extinción del contrato por causas objetivas y otras causas de extinción	224
Sec. 1. ^a Extinción por causas objetivas	224
Sec. 2. ^a Despidos colectivos por causas económicas, orga- nizativas, técnicas o de producción	234

RELACIÓN DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY

Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Ley 1/2000, de 7 de enero. Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Ley 38/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de información y consulta de los trabajadores y en materia de protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario

Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

INDICE DE PRECEPTOS AFECTADOS POR LAS REFORMAS

Art. 2	Ley 20/2007, de 11 de julio
Art. 3 y 4	Ley 22/2003, de 9 de julio
Art. 5	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 6	Ley 22/2003, de 9 de julio
Art. 14 y 15	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 16 y 17	Ley 20/2007, de 11 de julio
Art. 18 al 21, 23 y 24, 27 al 30, 30 bis, 31, 33 al 35, 37 al 43	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 44	Ley 41/2007, de 7 de diciembre
Art. 45	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 46	Ley 41/2007, de 7 de diciembre
Art. 47 al 51, 53 al 55	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 56	Ley 41/2007, de 7 de diciembre
Art. 57 al 60, 62	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 63	Ley 20/2007, de 11 de julio
Art. 64, 68, 70	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 71	Ley 24/2001, de 27 de diciembre
Art. 74, 81 al 86, 88 al 93, 95	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 96	Ley 62/2003, de 30 de diciembre
Art. 97, 100 y 101	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 108	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
Art. 110, 118	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 122	Ley 35/2010, de 17 de septiembre
Art. 126, 130, 132, 135, 137 y 138, 138 bis, 139, 141 y 142, 144, 145 bis	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 146	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
Art. 147 y 148	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 149	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
Art. 151	Ley 38/2007, de 16 de noviembre
Art. 156 al 160, 162, 164, 168, 172, 178 y 179	Ley 13/2009, de 3 de noviembre
Art. 180 y 181	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
Art. 182	Ley 13/2009, de 3 de noviembre

Disposición Final Única. El presente Real Decreto Legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día 1 mayo 1995.

LIBRO PRIMERO
PARTE GENERAL

TÍTULO PRIMERO
Del ejercicio de la potestad jurisdiccional

CAPÍTULO PRIMERO
De la jurisdicción

1. Los órganos jurisdiccionales del orden social conocerán de las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social del Derecho en conflictos tanto individuales como colectivos [1].

2. Los órganos jurisdiccionales del orden social conocerán de las cuestiones litigiosas que se promuevan [2]:

a) **Entre empresarios y trabajadores como consecuencia del contrato de trabajo, salvo lo dispuesto en la Ley Concursal** [3]. [4]

b) **En materia de Seguridad Social, incluida la protección por desempleo** [5].

c) **En la aplicación de los sistemas de mejoras de la acción protectora de la Seguridad Social incluidos los planes de pensiones y contratos de seguro siempre que su causa derive de un contrato de trabajo o convenio colectivo** [6].

[1] Véanse arts. 9.5, 53, 55, 59, 62, 64, 70, 71, 75, 78, 92 y 93 LOPJ, arts. 38, 59 y 60 Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, y art. 26 RD 122/1989, de 3 febrero, por el que se Acuerdan Medidas para la Efectividad de la Planta Judicial

[2] Véase art. 25 LOPJ

[3] Véanse art. 86ter LOPJ, art. 1.1 ET, art. 45.2 LGSS y dad. 3.1 RD 1331/2006, de 17 noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos

[4] Dada nueva redacción let. a por dñi. 15 apa. 1 de Ley 22/2003 de 9 julio 2003 el 01/09/2004

[5] Véanse dad. 6 LRJAP y PAC y arts. 139 a 145bis de la presente Ley

d) Entre los asociados y las Mutualidades, excepto las establecidas por los Colegios Profesionales, en los términos previstos en los arts. 64 y siguientes y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como entre las fundaciones laborales o entre éstas y sus beneficiarios, sobre cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones específicas y derechos de carácter patrimonial, relacionados con los fines y obligaciones propios de esas entidades. ^[7]

e) Contra el Estado cuando le atribuya responsabilidad la legislación laboral ^[8].

f) Contra el Fondo de Garantía Salarial, en los casos en que le atribuya responsabilidad la legislación laboral ^[9].

g) Sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de los sindicatos, impugnación de sus estatutos y su modificación ^[10].

h) En materia de régimen jurídico específico de los sindicatos, tanto legal como estatutario, en lo relativo a su funcionamiento interno y a las relaciones con sus afiliados ^[11].

i) Sobre constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales en los términos referidos de libertad sindical y del derecho de huelga relativa a los funcionarios públicos y al personal a que se refiere el art. 1.3.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j) Sobre la responsabilidad de los sindicatos y de las asociaciones empresariales por infracción de normas de la rama social del Derecho ^[12].

k) Sobre tutela de los derechos de libertad sindical ^[13].

l) En procesos de conflictos colectivos ^[14].

m) Sobre impugnación de convenios colectivos ^[15].

[6] Véanse arts. 191 a 194 LGSS

[7] Dada nueva redacción let. d por dñi. 11 apa. 1 de Ley 1/2000 de 7 enero 2000 el 08/01/2001

[8] Véanse arts. 116 a 119 de la presente Ley

[9] Véanse art. 33 ET y arts. 23 y 24 de la presente Ley

[10] Véanse arts. 165 a 174 de la presente Ley

[11] Véanse art. 3 Ley 19/1977, de 1 abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y art. 4 LOLS

[12] Véase art. 5 LOLS

[13] Véanse art. 13 LOLS y arts. 175 a 182 de la presente Ley

[14] Véanse art. 25 RDL 17/1977, de 4 marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y arts. 151 a 160 de la presente Ley

n) En procesos sobre materias electorales, incluida la denegación de registro de actas electorales, también cuando se refieran a elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas ^[16].

ñ) Entre las sociedades cooperativas de trabajo asociado o anónimas laborales y sus socios trabajadores, por su condición de tales ^[17].

o) Entre los empresarios y trabajadores como consecuencia del contrato de puesta a disposición ^[18].

p) En relación con el régimen profesional, tanto en su vertiente individual como colectiva, de los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo ^[19]. ^[20]

q) Respecto de cualesquiera otras cuestiones que les sean atribuidas por normas con rango de Ley ^[21]. ^[22]

1. Cuestiones litigiosas entre empresarios y trabajadores

1.1. Cuestiones previas al contrato de trabajo

Siendo la Jurisdicción Social competente para las cuestiones litigiosas planteadas entre trabajadores y empresarios como consecuencia del contrato de trabajo, podría pensarse que cualquier pretensión derivada de los tratos anteriores a la existencia del contrato, esto es a la existencia de relación laboral (tratos preliminares y culpa *in contrahendo*) debiera ser sustanciable ante la Jurisdicción Civil. Sin embargo, como ha señalado desde siempre la Sala 4ª del TS, los tratos preliminares pueden ser y son frecuentemente fuente de obligaciones para quienes con su conducta dolosa o culposa producen un daño a la otra parte que, en virtud del principio de confianza, fundamental

[15] Véanse art. 90.5 ET y arts. 161 a 164 de la presente Ley

[16] Véanse art. 76 ET y arts. 127 a 136 de la presente Ley

[17] Véase art. 87 Ley 27/1999, de 16 julio, de Cooperativas

[18] Véanse arts. 6 a 9 Ley 14/1994, de 1 junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, y art. 15 RD 4/1995, de 13 enero, por el que se desarrolla la Ley 14/1994, de 1 junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal

[19] Téngase en cuenta que, según dispone la dfi. 6 Ley 20/2007, de 11 julio, del Estatuto del trabajo autónomo, esta letra tendrá efectos desde 12 octubre 2007

[20] Dada nueva redacción let. p por dad. 1 apa. 1 de Ley 20/2007 de 11 julio 2007 el 12/10/2007

[21] Véanse art. 15 Ley 45/1999, de 29 noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, y art. 33 Ley 31/2006, de 18 octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

[22] Añadido let. q por dad. 1 apa. 2 de Ley 20/2007 de 11 julio 2007 el 12/10/2007

Art. 292	636
1. Prestaciones por desempleo	636
2. Responsabilidad: límite	637
3. Prestaciones: duración	637
4. Prestaciones: mejora	638
5. Intereses	638
Art. 293	638
1. Reintegro: cauce procedimental	639
2. Obligación de reintegrar	639
Art. 302	645
1. No cabe recurso de suplicación. Frente a las resoluciones judiciales dictadas en trámite de ejecución provisional no cabe recurso de suplicación	645
2. Contra el auto del Juzgado que denegó la ejecución provisional de la sentencia que condenó a reintegrar al INSS el importe de prestaciones (SOVI) cobradas indebidamente no cabe recurso de suplicación	646
3. No es recurrible en suplicación el auto de ejecución provisional de sentencia de despido	646
4. Tampoco cabe recurso de suplicación contra la denegación de ejecución provisional. La improcedencia de recurso de suplicación contra el auto dictado en ejecución provisional es, en principio, absoluta e incluye las decisiones sobre denegación de la ejecución provisional	647

Resoluciones judiciales : 47, 48, 49, 50, 51

Revisión : 86, 234

Sala de lo Social

De la Audiencia Nacional : 8

De los Tribunales Superiores de Justicia : 7

Del Tribunal Supremo : 9

Salario

De tramitación : 10, 101, 109, 116, 117, 118, 119, 123

Salarios de tramitación : 10, 101, 109, 116, 117, 118, 119, 123

Secretarios judiciales : 15, 19, 42, 47, 51, 54, 55, 62

Seguridad Social

Entidades gestoras : 22, 140

Gestión de la Seguridad Social : 3

Sentencia

De viva voz : 50

Demora en su pronunciamiento : 116, 119

Ejecución : 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303

En general : 49

Formalidades : 50

Servicios administrativos de mediación, conciliación y arbitraje : 19, 154

Servicios comunes

Recaudación : 3

Tesorería General de la Seguridad Social : 140

Sindicatos

Legitimación procesal : 17, 152

Sociedad laboral : 2

Subasta pública : 261, 262, 263

Subsanación de defectos : 139, 148, 162, 207, 209

Tasación pericial : 259

Tercerías : 258, 273

Terminación del contrato de trabajo

Por causas tecnológicas o económicas : 124

Por circunstancias objetivas : 120, 121, 122, 123

Por despido disciplinario : 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119

Tesorería General de la Seguridad Social : 22, 140, 141

Título ejecutivo : 36

Trabajadores

Capacidad procesal : 16

Readmisión : 110, 123

Solicitud de ejecución de sentencias : 277

Trabajadores autónomos

Acuerdos de interés profesional : 17, 63

Tribunal Supremo : 9, 33, 187, 203, 234

Tribunales Superiores de Justicia : 7, 11

Vacaciones : 125, 126

Vivienda : 283